



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Demandante	Mónica Victoria Castaño Rueda y otros
Demandado	Elkin Argemiro Castaño Vélez y otros
Radicado	05001 31 03 020 2022 00174 00
Decisión	Resuelve y requiere

Acorde a la solicitud que antecede, por medio de la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en auto del 31 de marzo pasado, se reconoce personería a la abogada Olga Lucía Correa Arroyave, portadora de la tarjeta profesional 148.223 del C. S. de la J. para que represente los intereses del demandado, Elkin Argemiro Castaño Vélez.

De otro lado, se observa que en la contestación a la demanda la apoderada judicial del demandado formuló como excepción de mérito, la denominada “Litisconsorcio necesario”, sin embargo, los argumentos no resultan claros a efectos de determinar si resulta proceder en este estado del proceso a la vinculación de otros sujetos procesales por pasiva, conforme lo ordena el artículo 61 del CGP.

En consecuencia, en aras de evitar eventuales nulidades y la adopción de medidas de saneamiento, se REQUIERE a la parte demandada para que se sirva precisar y fundamentar si acorde con las pretensiones de la demanda, resulta necesaria la vinculación por pasiva de otras personas, en los términos de la norma citada.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e94a9260e2fc2e115ebb5083ad91add28d1cfcf69553bba0854a1ec71897f2**

Documento generado en 15/05/2023 09:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>